



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1042 DE 2024
(27 DE DICIEMBRE)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 21 y artículo 2, Numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y, resolución de delegación No. 195 de 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional, que contribuye al bienestar de los colombianos, mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional. La entidad es cabeza del sector Función Pública.

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene una gran responsabilidad, al ser la entidad referente en temas como la política anti-trámites, incentivos para la gestión pública, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el sistema salarial y prestacional para los servidores públicos y en general, todas aquellas actividades orientadas a desarrollar competencias en los servidores públicos, que les permita orientar su trabajo hacia resultados efectivos. Adicionalmente, es el organismo rector de los procesos de modernización e innovación institucional, y de la profesionalización del empleo público.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden nacional y territorial y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispone de recursos con cargo al Presupuesto de funcionamiento bajo el rubro denominado **“SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)”**, cuyo objetivo general está encaminado a mejorar la calidad y disponibilidad de la información a través de las TIC, relacionada con las políticas de Función Pública.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Oficina de Tecnologías de información y comunicaciones es responsable de fortalecer los servicios y sistemas de información a cargo de Función Pública, en aras de consolidar una gestión pública moderna eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor. Lo anterior mediante la aplicación de los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, y diseñando estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Lo anterior, en virtud a que es necesario continuar, dentro del mejoramiento y fortalecimiento mencionado, con el trabajo que la OTIC ha venido llevando a cabo en la ampliación y mejora de los servicios tecnológicos, de los sistemas de información y de gestión, de las políticas de seguridad tecnológica, y el soporte de herramientas, para atender la demanda de actividades en el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad, de tal suerte que se dé cumplimiento a las metas asociadas al producto de servicios de información de gestión pública del Proyecto de Funcionamiento..

Para seguir la línea de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, en lo referente a la transformación digital de la sociedad en el marco de la cuarta revolución industrial, y haciendo énfasis en los objetivos del plan de impulsar la transformación digital de la administración pública, así como, promover la digitalización y automatización masiva de trámites, Función Pública ha venido asumiendo el reto de la Transformación Digital, para lo cual ha realizado un gran esfuerzo en rediseñar sus sistemas de información misionales, de acuerdo a las últimas tendencias tecnológicas, apuntando a mecanismos de escalamiento e interoperabilidad, con el fin de intercambiar datos de las entidades y los servidores públicos, y usarlos para el entendimiento de los mismos y la toma de decisiones de política pública.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Oficina de Tecnologías de información y la Comunicaciones es responsable de fortalecer los servicios y sistemas de información a cargo de **Función Pública**, en pos de consolidar una gestión pública moderna y eficiente. Para llevar a cabo lo mencionado anteriormente, es imprescindible dar continuidad al trabajo que la OTIC ha venido desarrollando en la ampliación, mejora y estabilización de los servicios tecnológicos, sistemas de información y de gestión, y con ello las políticas de seguridad tecnológica y de soporte a herramientas tecnológicas con el fin de satisfacer la creciente demanda de actividades necesarias para cumplir con la misión institucional de la Entidad.

Dentro de los Servicios se encuentra el soporte del Licenciamiento Oracle a la infraestructura de Base de Datos Oracle y a los equipos servidores ODA.

Por lo anterior, se requiere renovar la suscripción al servicio de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el Licenciamiento Oracle lo cual permitirá continuar atendiendo las incidencias que se presentan tanto en el motor de base de datos, como en los servidores de aplicaciones de weblogic, dándonos el derecho a descargar parches y actualizaciones a otras versiones evitando poner en riesgo la estabilidad de la información que reposa en los sistemas y herramientas que utilizan la infraestructura Oracle.

Adicionalmente, en el año 2018 se adquirieron dos (2) servidores de arquitectura robusta y potente, ORACLE DATABASE APPLIANCE (ODA) X7; Los cuales le permiten tener a la Entidad un mayor y mejor rendimiento en el motor de las Bases de datos logrando optimizar el tiempo de respuesta de las consultas, análisis y generación de los datos tanto de las aplicaciones ya existentes (SIGEP – SUIT – FURAG – PORTAL – BI- ORFEO - PROACTIVA).

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

Por lo que se requiere renovar los servicios de Soporte técnico de hardware para así mitigar los daños ante cualquier emergencia o falla que ocurran en la plataforma por parte de ORACLE.

Teniendo en cuenta que la suscripción al servicio de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el Licenciamiento Oracle que posee la Entidad y el soporte para los equipos ORACLE DATABASE APPLIANCE (ODA) X7 es una necesidad recurrente, se requiere realizar la renovación por cinco (5) meses aproximadamente, Así pues, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC considerando los ahorros que se han tenido en otras dependencias, estimó pertinente atender la presente necesidad.

De otra parte, es importante señalar que Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, siempre que Oracle los ofrezca a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables. Por lo anterior la Entidad solo podrá contratar directamente con el Fabricante Oracle los servicios de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el Licenciamiento Oracle y Servicios de Soporte Técnico de Hardware Nivel de Servicio: Oracle Premier Support for Systems

Así mismo, desde la oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones está contemplada y debidamente justificada la necesidad de renovar la suscripción al servicio de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el Licenciamiento Oracle, el cual permitirá continuar atendiendo las incidencias que se presentan tanto en el motor de base de datos, como en los servidores de aplicaciones de weblogic, dando el derecho a descargar parches y actualizaciones a otras versiones evitando poner en riesgo la estabilidad de la información que reposa en los sistemas y herramientas que utilizan la infraestructura Oracle.

Que la empresa ORACLE COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT N° 800.103.052-8 es la única Empresa que puede proveer el servicio de licenciamiento, de la Función Pública, por ser titular de los derechos patrimoniales de autor de los productos ofrecidos por Oracle Corporation, tal como se puede evidenciar en el certificado de cámara de comercio de Bogotá, inscrito el día 05 de febrero de 2009 bajo el número 00018911, acto que modifica contrato de agencia comercial suscrito con ORACLE CORPORATION inscrito con el número 13091 del libro XII. Matrícula 00419172.

La contratación en comento se encuentra incluida en la línea N° 172 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, para lo cual la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 21824 del veintisiete (27) de diciembre de 2024, con cargo al Presupuesto de Inversión, RUBRO 0599-1000-0007-531B-0599066-02-10, Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ”, CÓDIGO B-PIN 202300000000140, por valor de **Doscientos sesenta millones de pesos M/Cte (260.000.000,00)** y por el rubro de Funcionamiento con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 21724 del veintisiete (27) de diciembre de 2024, Rubro 02-02-02-008-003-01-5 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI), por valor de **Ciento Veinte millones de pesos M/Cte (120.000.000,00)** de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expidió la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

En este orden de ideas, se tiene que al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).”

Que, mediante resolución No. 195 de 2021, “Por la cual se delegan unas Funciones” en su artículo No. 01 resolvió: (...) “Delegación de la ordenación del gasto y actividades en materia contractual. Delegar en el Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública, la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la entidad. La anterior delegación se ejercerá sin perjuicio de que el gasto se realice con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión (...).

CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LLEVAR A CABO CONTRATACION DIRECTA

El proceso que se deberá surtir de cara a satisfacer la necesidad de la entidad, será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto N° 1082 de 2015, ***“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”***

Lo anterior, toda vez que la firma ORACLE CORPORATION, es la dueña directa o indirecta de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle; o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenece a otra entidad.

Oracle Colombia Ltda., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Colombia.

Oracle Colombia Ltda., está autorizada directa o indirectamente por Oracle Corporation para distribuir todos los productos y todos los servicios Oracle en el territorio de Colombia.

Oracle Colombia Ltda., es la única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle.

Calidad acreditada de conformidad con certificación de la Cámara de comercio de Bogotá, inscrito el día 05 de febrero de 2009 bajo el número 00018911 del libro XI, modificado contrato de agencia comercial suscrito con Oracle Corporation inscrito con el número 13091 del libro XII, Matricula 00419172.

De lo anterior puede extraerse que no existe pluralidad de oferentes en todo el Territorio Nacional colombiano, ORACLE COLOMBIA LIMITADA. es el único proveedor con quien se puede contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle.

Con lo anterior, queda plenamente acreditado por el organismo competente que no existe pluralidad de oferentes en todo el Territorio Nacional Colombiano, ORACLE COLOMBIA LIMITADA es el único proveedor con quien se puede contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle.

Por lo expuesto, resulta conveniente y oportuna la celebración de la contratación entre el

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

ORACLE COLOMBIA LTDA y el DAFP, con el fin de realizar la actualización y renovación del servicio de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el licenciamiento Oracle y los Servicios de Soporte Técnico de Hardware Oracle Premier Support for Systems para los dos (2) equipos ODA que posee el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para celebrar contrato de prestación de servicios con ORACLE COLOMBIA LIMITADA, cuyo objeto es el siguiente: “Contratar la actualización y renovación del servicio de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el licenciamiento Oracle y los Servicios de Soporte Técnico de Hardware Oracle Premier Support for Systems para los dos (2) equipos ODA que posee el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica” la cual se encuentra justificada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Contratar la actualización y renovación del servicio de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el licenciamiento Oracle y los Servicios de Soporte Técnico de Hardware Oracle Premier Support for Systems para los dos (2) equipos ODA que posee el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
899.999.020.-7					
Services de Soporte Técnico del Programa Nivel de Servicio: Software Update License & Support					
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	N° CSI	CANTIDAD	MÉTRICA DE LICENCIA	NIVEL/TIPO DE LICENCIA	FECHA FIN
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	18445692	2	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Database Standard Edition One - Processor Perpetual	16106969	2	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	18862329	10	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle WebLogic Suite - Named User Plus Perpetual	18862329	2	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	18862329	2	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	19667449	4	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Directory Services Plus - Processor Perpetual	19667449	1	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	19667449	4	N/A	FULL USE	24-mayo-25

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	20888243	4	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Real Application Clusters-Processor Perpetual	20888243	4	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	22198706	2	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	22198706	2	N/A	FULL USE	24-mayo-25
Oracle Database Standard Edition - Named User Single Server	6459100170	40	Name User - Single Server	DEV	24-mayo-25
Oracle Database Standard Edition - Named User Single Server	6459100170	20	Name User - Single Server	DEV	24-mayo-25
Servicios de Soporte Técnico de Hardware Nivel de Servicio: Oracle Premier Support for Systems					
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Numero de Serie	N° CSI	CANTIDAD	NIVEL/TIPO DE LICENCIA	FECHA FIN
Oracle Database Appliance X7-2-HA storage enclosure populated with fifteen 10 TB HDDs, five 3.2 TB SSDs, and four 800 SSDs		22058653	1		24-mayo-25
PTO,STORAGE SHELF ODA X7-2, s/15x10TBHDD, 5x3.2TB SSD and 4x800GB SSD	1849NMQ80W	22058653	1		24-mayo-25
Rack Jmpr Cbl, Straight, 3.0m C14,15A,C14		22058653	2		24-mayo-25
Oracle Database Appliance X7-2-HA Server: model family		22068399	1		24-mayo-25
Oracle Database Appliance X7-2-HA Server: model family	1849XD000F	22068399	1		24-mayo-25
Oracle Database Appliance X7-2-HA with 2 servers		22068399	1		24-mayo-25
Power cord: Sun Rack Jumper, straight, 3 meters, C14 plug, C13 connector, 15 A (for factory installation)		22068399	4		24-mayo-25
X7-2 ODA HA Server with 384 GB memory	1848XD3079	22068399	1		24-mayo-25
X4-2,1U,E5-2697,256GB,2x 600GB,ODA,ROHS	1848XD306J	22068399	1		24-mayo-25
Oracle Database Appliance X7-2-HA storage enclosure populated with fifteen 10 TB HDDs, five 3.2 TB SSDs, and four 800 SSDs		22192924	1		24-mayo-25
PTO,STORAGE SHELF ODA X7-2, s/15x10TBHDD, 5x3.2TB SSD and 4x800GB SSD	1910NMQ82P	22192924	1		24-mayo-25
Rack Jmpr Cbl, Straight, 3.0m C14,15A,C14		22203635	2		24-mayo-25
Oracle Database Appliance X7-2-HA Server: model family		22192924	1		24-mayo-25

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

Oracle Database Appliance X7-2-HA Server: model family	1910XD0005	22192924	1		24-mayo-25
Oracle Database Appliance X7-2-HA with 2 servers		22192924	1		24-mayo-25
Power cord: Sun Rack Jumper, straight, 3 meters, C14 plug, C13 connector, 15 A (for factory installation)		22192924	4		24-mayo-25
ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO •Actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualización de parches (patches) críticos • Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios • Scripts de actualización (Upgrade scripts) • Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros • Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación • Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana • Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al Cliente sobre plataforma web 24x7), incluyendo la posibilidad de realizar requerimientos de servicio en línea, . • Servicio no-técnico al cliente durante el horario normal de oficina. El Soporte Premier Oracle para Hardware de Oracle consta de: • Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana • Soporte de hardware en el sitio para el Hardware de Oracle Retail and Hospitality especificado como Unidades Reemplazables en el Campo en "Delivery Method Chart: Oracle Retail and Hospitality Hardware • Replacement Parts" (Cuadro de Métodos de Entrega: Piezas de Reemplazo de Hardware de Oracle Retail and Hospitality). La disponibilidad varía según el país. • Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal					

SEGUNDO: La causal invocada para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Para calcular el presupuesto estimado, el Departamento Administrativo de la Función Pública tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona jurídica que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 378.389.630,00) M/CTE**, incluido Iva y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 21824 del veintisiete (27) de diciembre de 2024, con cargo al Presupuesto de Inversión, RUBRO 0599-1000-0007-531B-0599066-02-10, Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ”, CÓDIGO B-PIN 202300000000140, por valor de **Doscientos sesenta millones de pesos M/Cte (260.000.000,00)** y por el rubro de Funcionamiento con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 21724 del veintisiete (27) de diciembre de 2024, Rubro 02-02-02-008-003-01-5 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI), por valor de **Ciento Veinte millones de pesos M/cte (120.000.000,00)**, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expidió la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 24 de mayo de 2025, previo perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

ESPECÍFICAS:

1. Renovación del servicio de soporte del Software Update License and Support (SULS) para el licenciamiento Oracle que posee función pública y detallado en la ficha técnica.
2. Prestar los servicios de soporte técnico de Hardware Oracle Premier Support for Systems para los dos (2) equipos ODA que posee la Función Pública.
3. Entregar en los primeros tres días de ejecución del contrato el soporte del registro en la plataforma del fabricante el derecho al soporte del Software Update License and Support (SULS) para el licenciamiento Oracle que posee función pública y detallado en la ficha técnica y soporte técnico de Hardware Oracle Premier Support for Systems para los dos (2) equipos ODA que posee la Función Pública.
4. Permitir el acceso al servicio de actualización y soporte del servicio de las licencias que posee la entidad en la plataforma Oracle; así como permitir el acceso a las últimas actualizaciones liberadas en el mercado colombiano, parches y asistencia técnica, proporcionadas por Oracle para mantener el software seguro y funcionando correctamente.
5. Cumplir con todos los ítems relacionados en la ficha técnica.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
4. Constituir las garantías que se establecen en este contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
9. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.”

10. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos en el SST, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Departamento y contratista.

CUARTO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán consultar por los interesados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el web site www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

SEXTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

LIDOSKA JULIA PERALTA PRIETO
Secretaria General

Revisó: Darío Santiago Cárdenas Vargas GGC 
Proyectó: Mónica Andrea Flórez Meza-GGC 